

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **PROFESIONALES BILINGÜES DE PUEBLA S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“PROFESIONALES BILINGÜES DE PUEBLA S.C.”**, REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO LUNA CORTÉS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CECYTE”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. BLAS MARVIN MORA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONVINIENDO QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DECLARA “PROFESIONALES BILINGÜES DE PUEBLA S.C.”

- 1.- Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida, con domicilio en Avenida 11 Sur No. 2306, Chula Vista, 72420 Heroíca Puebla de Zaragoza y con RFC: PBP1507072H9
- 2.- Que **“PROFESIONALES BILINGÜES DE PUEBLA S.C.”** es una institución privada, dotada de personalidad jurídica y autonomía, que le corresponde la prestación del servicio particular de educación en la lengua inglesa, mediante el estudio y la docencia, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

II DECLARA “EL CECYTE”

- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en el Tomo LXXIX, Segunda Época, Número Cuarenta, Cuarta Sección.
- 2.- Su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológico, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas y morales, públicas o privadas, con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

- 3.- Que el Maestro Blas Marvin Mora Olvera en su carácter de Director General y Representante Legal, está facultado para intervenir en el presente Convenio con fundamento en lo que establecen los artículos 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado

de Tlaxcala, y de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 01 de febrero del 2025 por la Lic. Lorena Cúellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

4.- De lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1, 2, Fracción I, 9, Fracción III, 28, Fracción XIV, 29, 30 Fracciones I, XII, XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 9 y 11, Fracción VII y XVII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; el Director General cuenta con las facultades de Representante Legal para actos de administración de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD).

5.- Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.

6.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en: Blvd. Revolución no. 30, Colonia San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90010.

7.- Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala actualmente está compuesto por treinta y dos planteles CECyTE y veinticinco Centros de Educación Media Superior a Distancia EMSaD.

III DECLARAN “LAS PARTES”

1.- “LAS PARTES” Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, conocen el alcance y contenido de este convenio y que, con el objeto de establecer relaciones de cooperación mutua entre ambas instituciones, para desarrollar actividades de aprendizaje que incluirán tareas conjuntas y coordinadas para la formación en el idioma inglés.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto que “PROFESIONALES BILINGÜES DE PUEBLA S.C.”proporcione la capacitación en el idioma inglés en toda la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo de los 32 planteles de CECyTE, 25 de EMSaD y la Dirección General extendiendo los beneficios a todos los familiares directos mayores a 12 años; “EL CECYTE” realizará acciones conjuntas de colaboración académica, de promoción de la oferta educativa, préstamo de instalaciones y demás que en su oportunidad pueden acordar “LAS PARTES”

mediante la celebración de convenios específicos que contribuyan al enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. ACCIONES DE COOPERACIÓN

Ambas partes acuerdan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

- a) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y cultural entre ambas partes;
- b) Intercambio de publicaciones, material bibliográfico y otros materiales de interés común;
- c) Proporcionar en la medida de sus posibilidades sus instalaciones para el desarrollo de actividades inherentes al objetivo de este instrumento, responsabilizándose ambas del espacio físico y del mobiliario asignado;
- d) Proporcionar becas de excelencia a estudiantes destacados, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por el “**PROFESIONALES BILINGÜES DE PUEBLA S.C.**” y las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

TERCERA. ACCIONES

Las partes convienen que las acciones y actividades que se deriven de este convenio, serán elevadas a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Acuerdos Específicos de Colaboración describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente instrumento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Acuerdos Específicos de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero; “**LAS PARTES**” reconocen la propiedad de las marcas, nombres comerciales, emblemas señales de propaganda, y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de cada una de ellas.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**PROFESIONALES BILINGÜES DE PUEBLA S.C.**” y de “**EL CECYTE**”, la

titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Ninguna de las “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas.

Por medio del presente convenio las partes no otorgan, ni expresan, ni tácitamente, ningún tipo de licencia de uso sobre sus marcas, ni ceden, traspasan, venden a la otra propiedad de las mismas.

Por ningún motivo, “LAS PARTES” podrán utilizar el nombre, imagen de la otra parte en una situación de crisis mediática, pública o reputacional que no esté ligada a proyectos que se hayan llevado en conjunto.

SEXTA. REVISIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, las partes convienen en hacer la revisión, cuando se requiera, de su contenido e instrumentación; por lo que adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, de la misma forma se propondrá la suscripción de los Acuerdos Específicos de Colaboración, nombrando a los siguientes responsables:

POR “PROFESIONALES BILINGÜES DE PUEBLA S.C.”, al Lic. Gerardo Vargas García, Gerente Comercial, quien podrá delegar actividades al personal que este a su cargo.

POR “EL CECYTE” al Lic. Francisco Javier Tobón Solano, Director de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, quien podrá delegar actividades al personal que este a su cargo.

SEPTIMA. NORMATIVIDAD

En el desarrollo de las acciones y actividades de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Asimismo, las “LAS PARTES” acuerdan que, con motivo de la celebración del presente convenio, han tenido y/o tendrán acceso y/o se les proporcionará diversa información (Como más adelante se define) de carácter confidencial relacionada con las sociedades, sus clientes, participantes y sus operaciones.

“LAS PARTES” suscriben el presente convenio se obligan a no transferir, ceder, disseminar o divulgar a terceros información de cualquier naturaleza que haya sido proporcionada por la otra

parte, ya sea de forma verbal o escrita, así como toda información que fuere necesaria para la consumación del presente convenio, incluyendo información de cada una de las partes que no constituye el objeto de este convenio, incluyendo información de cada una de las partes que no constituye el objeto de este convenio.

Con excepción de lo establecido en el presente convenio, “LAS PARTES”, no utilizarán la información en beneficio propio o de terceros, ni la revelarán a terceros, excepto sus ejecutivos y empleados relacionados con la difusión de publicidad, sus auditores, consultores y abogados externos y autoridades pertinentes.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará, sin limitación alguna, a información relacionada con los productos, estrategias, tecnologías, y futuras relaciones de “LAS PARTES”.

Con Excepción de lo establecido en el presente convenio, después de la fecha de terminación del presente convenio, ninguna de las partes podrá utilizar la información confidencial.

Para los propósitos de este convenio, el término de información comprende cualquier información a la que las “LAS PARTES” tengan acceso o les sea proporcionada a través de sus agentes, empleados, socios o clientes, ya sea de manera verbal, en imágenes o por escrito, como consecuencia, directa, indirecta o incidental.

El concepto de información confidencial no será aplicable para aquella información que se encuentre disponible al público o llegue a ser del dominio público.

Respecto a la información, “LAS PARTES”, se obligan a:

- 1) No revelar la información a ningún tercero, ni usar en provecho propio de terceros dicha información.
- 2) Mantener la información que se les sea revelada bajo el mismo nivel de cuidado que aplicarán a su propia información, nunca debiendo ser el nivel de cuidado aplicado, menor a los estándares comunes a tutela de información.
- 3) Usar la información única y exclusivamente para los propósitos requeridos y relacionados al presente convenio.

Las obligaciones previstas en estas cláusulas estarán vigentes durante todo el tiempo en que el convenio se encuentre vigente por 5(cinco) años adicionales a su terminación.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación. Una vez superados

dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes “LAS PARTES” podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” Reconocen que el personal contratado por cada una de ellas, mantendrá la relación laboral con quien las contrató, dependiendo exclusivamente de ésta, por tanto, continuará bajo su dirección y dependencia. Por ello, en ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual distintas de quien contrató a dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA OFERTA ACADÉMICA ACTUAL DE “PROFESIONALES BILINGÜES DE PUEBLA S.C.”.

Las acciones que se lleven a cabo de manera conjunta como parte de la ejecución del presente instrumento, serán en materia de proporcionar capacitación en materia del idioma inglés, mismos que se refieren a la siguiente oferta académica que tiene “INGLÉS INDIVIDUAL” en la actualidad y cuyos reconocimientos ante las autoridades competentes se señalan.

	NORMAL	CECYTLAX
Inscripción	\$ 3,000.00	\$00
Material	\$ 5, 990.00	\$5,990.00
Capacitación 12 meses	\$ 43, 200.00	\$ 24,000.00
TOTAL	\$ 52,150.00	\$ 29, 990.00

VENTAJAS:

- Sistema Natural de Aprendizaje
- Grupos reducidos (1 a 6)
- Atención personalizada (presencial y/o en línea)
- Horarios flexibles
- Garantía por escrito
- Planes de financiamiento

BENEFICIOS ESPECIALES:

Ampliación de programa y sesiones de práctica ilimitada sin costo (aplica restricciones)



SERVICIOS ADICIONALES (OPCIONALES)

MEMBRESÍA VITALICIA: Tarjeta de acceso ilimitado y de por vida (válido a Nivel Nacional) para asistencia a dinámicas de grupo al concluir su preparación. Costo **\$12,920**

TOEFL: Actualmente una de las competencias más solicitadas para Titulaciones, Maestrías, Doctorados intercambios internacionales y de alto valor curricular (Preparación, aplicación y Certificación). Costo **\$ 7,200.00**

PLANES DE PAGO:

FINANCIAMIENTO:	INICIAL	\$ 5,990.00
	5 pagos mensuales únicos de	\$ 4,800.00
	6 pagos mensuales únicos de	\$ 4,000.00

Hasta 12 meses sin intereses pagando con Tarjeta de crédito \$29,990.00 PAGO DE CONTADO (un solo pago) \$28,490.00

Incluye: Horas de profesorado y práctica, material didáctico requerido para toda la capacitación, cena de graduación del alumno.

CONDICIONES:

El beneficiario debe acreditarse como estudiante o trabajador de CECYTE mediante identificación o documento que lo respalde, aplicando lo mismo tratándose de familiares directos. En caso de requerir tiempo adicional una vez concluidos los 12 meses, se le otorgará sin costo siempre y cuando el estudiante haya tenido una asistencia regular y real interés por concluir su entrenamiento (de acuerdo a su avance y criterio de administración 1 o 2 meses)

NOTA: Inglés Individual se reserva los derechos de crear planes de pago especiales de acuerdo con la necesidad de cada alumno, de otorgar becas o beneficios adicionales y de acuerdo a políticas de la empresa el otorgar o no tiempo adicional sin costo si el alumno no concluye por situaciones personales o laborales en el tiempo estimado

Este convenio es válido en:

Tlaxcala en Av. Independencia 79 B Plaza Lucerna Tel 246 210 9064

Apizaco en Av. Cuauhtémoc 611 Plaza Victoria Tel 241 100 5021 Clases presenciales, en línea o sistema híbrido.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia **de tres años a partir de la fecha en que se firma** y dejará de surtir sus efectos legales cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de manera expresa de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, deberán hacerse por escrito y obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” se comprometen a mantener toda la información que le sea suministrada por su contraparte, en virtud del presente convenio, así como la información obtenida de terceros mediante la acumulación de datos, en secreto y a no revelarla a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción del personal de su plantilla a cargo de los trabajos materia de este instrumento, de tal forma que no llegue a ser conocida por terceros ni siquiera debido a negligencia y a no reproducir, transformar y, en general, hacer uso de la información que obtenga durante el debido cumplimiento del presente instrumento.

Para la realización del objeto del presente contrato, las partes se obligan a respetar la privacidad de los datos de terceros, y sólo podrán utilizarlos de conformidad con los fines para los que les fueron autorizados, de conformidad con lo establecido en la ley que les resulte aplicable.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la sana voluntad de las partes con intención de beneficiar los planes y proyectos de las instituciones involucradas, se suscribe como fruto y producto de la buena fe, en razón de lo cual los inadmisibles conflictos que se susciten respecto a su formalización, serán resueltos por las partes que se reunirán el día y hora pactado para tal efecto.

Leído el presente instrumento, enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en XXXXXXXXXXXXX, a XX de XXXX del año **dos mil veintiséis**.



“INGLÉS INDIVIDUAL”

Lic. Guillermo Luna Cortés.
Representante Legal de Profesionales
Bilingües de Puebla, S.C.

“EL CECyTE”

Dr. Blas Marvín Mora Olvera.
Director General del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de
Tlaxcala.